



I. Municipalidad de Los Lagos
SECPLAN
XIV Región

**APRUEBA CONVENIO DEL PROYECTO FRIL
CASINO 2012-2013, "HABILITACION 6 MIRADORES EN LA
COMUNA DE LOS LAGOS"**

LOS LAGOS, 09 de diciembre de 2013

VISTO: Estos antecedentes, ORD N° 2781 que remite resolución y modificación de convenios FRIL casino 2012-2013, convenio entre gobierno Regional de Los Ríos Y la I. Municipalidad de Los Lagos, Resolución Exenta N° 3114 de fecha 15 de Noviembre de 2013 que aprueba convenio del proyecto "**HABILITACION 6 MIRADORES EN LA COMUNA DE LOS LAGOS**",

TENIENDO PRESENTE: Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO EXENTO N° 1523/

Apruébese, convenio de Proyecto "**HABILITACION 6 MIRADORES EN LA COMUNA DE LOS LAGOS**", con financiamiento FRIL-casino año 2012-2013.

Anótese, comuníquese y archívese



MARIA SOLEDAD ESPINOZA MUNITA
SECRETARIA MUNICIPAL



SIMON MANSILLA ROA
ALCALDE



SMR/SEM/MNS/rl.

Distribución:

1. SECPLAN (2)
2. Obras
3. Arch. Partes
4. Oirs



145



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS
28 NOV. 2013
OFICINA DE PARTES TRAMITADO

ORD.: G.R. N° 2781.- /

ANT.: Proyectos FRIL Casino 2012-2013.

MAT.: Remite Resolución y convenios que indica.

VALDIVIA, 25 de noviembre de 2013.-

004902

DE : JEFE DIVISIÓN ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN
GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS
SR. CRISTÓBAL CÁRDENAS AGUERO

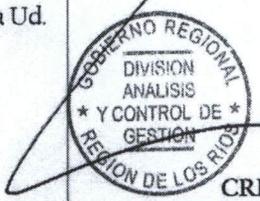
A : ALCALDE DE LA COMUNA DE LOS LAGOS
SR. SIMÓN MANSILLA ROA

De acuerdo a lo solicitado, adjunto a Ud., Resolución Exenta y convenio de transferencia de los siguientes proyectos financiados a través del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL-Turismo):

ÍTE M	COD. IDI	NOMBRE PROYECTO	VIGENCIA CONVENIO
1.	30133716	Habilitación 6 miradores en la comuna de Los Lagos	30.II.2014.-
2.	30135158	Construcción centro náutico Los Lagos	30.II.2014.-
3.	30129112	Construcción Centro Turístico Río San Pedro, Los Lagos	30.II.2014.-

De esta forma solicito a Ud. gestionar la pronta ejecución de estas iniciativas de acuerdo al proyecto presentado y aprobado por este Gobierno Regional.

Saluda atentamente a Ud.



CRISTÓBAL CÁRDENAS AGÜERO
JEFE DIVISIÓN ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN
GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS

PARA: SecPLAN

C.C.

OBJETIVO:

FECHA:

DERIVADO POR:

CCA/DY/Jsch.
Distribución:
Destinatario. ✓
Jefe DACG.
Depto. De Inversiones.
Depto. Jurídico
Oficina de Partes.

APRUEBA CONVENIO QUE INDICA Y AUTORIZA
TRANSFERENCIA DE FONDOS FRIL A LA I.
MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **003114**

VALDIVIA, **15 NOV. 2013**

VISTOS:

1. La Ley de Presupuestos N° 20.641 para el sector público año 2013, especialmente la glosa 02 - 5.9 común para todos los Gobiernos Regionales, que regula la transferencia de fondos a municipios con cargo al Fondo Regional de Iniciativa Local.
2. La Resolución N° 89 de este Gobierno Regional, de fecha 12 de enero de 2009, que asigna a la División de Análisis y Control de Gestión la evaluación de los proyectos presentados por los municipios solicitando financiamiento con cargo al Fondo Regional de Iniciativa Local y certificar su elegibilidad.
3. El certificado N° FRIL021-13 e Informe de Evaluación FNDR-FRIL, de fecha 25 de septiembre de 2013, emitido por la División de Análisis y Control de Gestión de este Gobierno Regional, que da cuenta de la elegibilidad del proyecto "HABILITACIÓN 6 MIRADORES EN LA COMUNA DE LOS LAGOS" de la I. Municipalidad de Los Lagos.
4. El convenio de fecha 11 de noviembre de 2013, "Sobre transferencia de recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local" (FRIL), suscrito entre Gobierno Regional de Los Ríos y la I. Municipalidad de Los Lagos.
5. El certificado N° 191 de 10 de julio de 2013, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Los Ríos, el que da cuenta que en la sesión ordinaria N° 13 celebrada el 10 de julio de 2013 en Valdivia, el Consejo Regional aprobó por unanimidad nueva metodología para la distribución del Fondo Regional de Iniciativa Local 2013, dejando establecido que en todo lo demás, el instructivo FRIL ya aprobado no se modifica.
6. El certificado N° 236 de fecha 05 de Septiembre de 2013, emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Los Ríos, que da fe del acuerdo de sesión ordinaria N° 17, que aprueba por unanimidad, cambio de ítem presupuestario para ejecución de proyectos del Fondo de Inversión Comunal en Turismo, desde el ítem 31 (iniciativas de inversión) al 33.03.125 (FRIL), en los procesos presupuestarios 2012 y 2013.
7. La circunstancia que no se realizó identificación presupuestaria en el Subtítulo 31 de la iniciativa por lo tanto no es necesaria la rebaja del presupuesto 2013 (Subtítulo 31). Luego de su selección conforme a Reglamento FRIL según acuerdo CORE, éstas iniciativas se pagarán con cargo al ítem 33.03.125.
8. La Resolución Afecta N° 095 de fecha 25 de Julio de 2013 del Gobierno Regional de Los Ríos, tomada razón el 21 de agosto de 2013, que aprueba el Instructivo de operación del Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL2013, publicada en el Diario Oficial de fecha 25 de septiembre de 2013.
9. Lo dispuesto en la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República.
10. Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional N° 19.175, sobre Gobierno Regional, en sus normas pertinentes.
11. El Decreto N° 1304 de fecha 13 de Noviembre de 2012 del Ministerio del Interior y Seguridad pública que nombra Intendente titular de la Región de Los Ríos.

RESUELVO:

1° APRUEBASE el convenio de transferencia de recursos, celebrado con fecha 11 de noviembre de 2013, entre el Gobierno Regional de Los Ríos y la I. Municipalidad de Los Lagos, "Sobre transferencia de recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local" (FRIL), cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS Y LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS
SOBRE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL
FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL

En Valdivia a 11 de noviembre de 2013, entre el Gobierno Regional de Los Ríos RUT 61.978.900-8, representado por su Intendente Don Henry Azurmendi Toledo, ambos con domicilio en la ciudad de Valdivia, en adelante "**el Gobierno Regional**", por una parte, y por la otra, la I. Municipalidad de Los Lagos, representada por su Alcalde don Simón Mansilla Roa, ambos con domicilio en la ciudad de Los Lagos en adelante "**la Municipalidad**", proceden a suscribir el presente convenio:

CONSIDERANDO:

a. La Ley 19.175, sobre Administración y Gobierno Regional, en sus normas pertinentes.

b. La Ley N°20.641, Partida: Ministerio del Interior - Gobiernos Regionales, Glosa 02 - 5.9, la que señala: "*Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones. Estos recursos se distribuirán entre las comunas de la región de acuerdo a la metodología que el propio Gobierno Regional determine*".

"Corresponderá a cada municipio determinar los proyectos que financiará, lo que será informado al Gobierno Regional respectivo. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, valorizadas al 1 de Enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio o Corporación Municipal mediante administración directa".

"Mediante Resolución, cada Gobierno Regional aprobará los instructivos o bases que establecerán la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio".

c. El certificado N° 191 de 10 de julio de 2013, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Los Ríos, el que da cuenta que en la sesión ordinaria N° 13 celebrada el 10 de julio de 2013 en Valdivia, el Consejo Regional aprobó por unanimidad nueva metodología para la distribución del Fondo Regional de Iniciativa Local 2013, dejando establecido que en todo lo demás, el instructivo FRIL ya aprobado no se modifica.

d. El certificado N°236 de fecha 05 de Septiembre de 2013, emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Los Ríos, que da Fe del acuerdo de sesión ordinaria N°17, que aprueba por unanimidad, cambio de ítem presupuestario para ejecución de proyectos del Fondo de Inversión Comunal en Turismo, desde el ítem 31 (iniciativas de inversión) al ítem 33.03.125 (FRIL), en los procesos presupuestarios 2012 y 2013, ajustándose al Reglamento FRIL 2013.

e. La circunstancia que no se realizó identificación presupuestaria en el Subtítulo 31 de la iniciativa por lo tanto no es necesaria la rebaja del presupuesto 2013 (Subtítulo 31). Luego de su selección conforme a Reglamento FRIL según acuerdo CORE, éstas iniciativas se pagarán con cargo al Item 33.03.125.

f. La Resolución Afecta N°095 de fecha 25/07/2013 del Gobierno Regional de Los Ríos, tomada razón el 21 de agosto de 2013, que aprueba el Instructivo de operación del Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL2013, publicada en el Diario Oficial de fecha 25 de septiembre de 2013.

g. La ficha de iniciativa de inversión (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones (SNI) que identifica el proyecto denominado "**HABILITACIÓN 6 MIRADORES EN LA COMUNA DE LOS LAGOS**" de la comuna de LOS LAGOS, código BIP 30133716-0.

h. La admisibilidad administrativa favorable al proyecto realizada por la División de Análisis y Control de Gestión (DACG), expresado en el **Certificado N°FRIL021-13** de fecha 25 de septiembre de 2013.

LAS PARTES ACUERDAN Y CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Conforme a lo señalado precedentemente, el Gobierno Regional se obliga a transferir a la I. Municipalidad de Los Lagos la cantidad de **\$25.000.000.-** (Veinticinco millones de pesos), subtítulo 33, ítem 03, Asignación 125, para la ejecución del proyecto que se identifica en la letra **g)** del considerando. Los documentos justificantes, y acompañados a la presentación del proyecto para su aprobación por este Gobierno Regional, forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO: El aporte comprometido por el Gobierno Regional de Los Ríos, se financiará con recursos de su programa de inversiones, el que será transferido al Municipio conforme a la glosa 02 - 5.9, para ser destinado a la ejecución del proyecto señalado en la cláusula anterior.

TERCERO: La Municipalidad se obliga a cumplir el doble rol de **Mandante y Unidad Técnica** en el desarrollo de los proyectos debiendo ajustarse al presente convenio y a la finalidad, objetivos y demás antecedentes presentados para la aprobación del proyecto, y como tal será responsable de:

- a) Dar inicio a la ejecución del proyecto, dentro del plazo indicado en calendario de ejecución proporcionado por el municipio.
- b) Elaborar y subir, si corresponde, todos los antecedentes del proceso de licitación.
- c) Señalar en los documentos del proceso de Licitación, que los recursos corresponden al FRIL del Gobierno Regional de Los Ríos y por lo tanto el GORE podrá solicitar información al contratado o adjudicado en forma directa.
- d) En caso de contrataciones o tratos directos, velar por su calificación de acuerdo a la Ley.
- e) Velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en las Bases Administrativas de la licitación, para cada proyecto, por su calendarización y ejecución en las etapas correspondientes.
- f) Suscribir el contrato de ejecución de obras en cada caso.

- g) Controlar física y financieramente los proyectos, a objeto que éstos se ejecuten de acuerdo a las características técnicas aprobadas por el Gobierno Regional.
- h) Despachar al GORE de Los Ríos dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente a aquel en que se efectuó la transferencia:
- El Comprobante de Ingreso Municipal en original, de cada transferencia efectuada por el GORE de Los Ríos el mes anterior, el que deberá especificar el origen del aporte.
 - Informe Mensual de Inversión por los recursos percibidos, que deberá señalar a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.
- i) Coordinar con el Gobierno Regional la inauguración de las obras, cuando éstas estén recepcionadas sin observaciones.
- j) Exigir boletas bancarias de garantías que correspondan (irrevocables y a la vista) y velar para que se mantengan vigentes, cuando corresponda.
- k) Rendir cuenta, conforme a la Resolución N°759/2003 de la Contraloría General de La República.
- l) En general, se obliga a dar estricto cumplimiento a la normativa aplicable al FNDR y, a la metodología, requisitos y exigencias establecidas en el Instructivo del Fondo Regional de Iniciativa Local.

CUARTO: En cuanto al terreno en que se emplaza el proyecto, de acuerdo a los antecedentes acompañados por el municipio, la entidad receptora declara que: El terreno donde se emplaza el Mirador Antilhue, el Mirador Santa Isabel, el Mirador Melefquén, y el Mirador Riñihue son de propiedad del MOP y que en todos ellos existe factibilidad de ejecutar la inversión. En tanto que: el Mirador Villa Los Ríos, y 11 de Septiembre corresponden a terrenos de Bien Nacional de Uso Público con factibilidad ejecución. Como entidad receptora de los fondos es obligación y responsabilidad del Municipio, adoptar toda medida tendiente a resguardar la inversión FNDR-FRIL.

QUINTO: La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la entidad receptora se efectuará conforme a las normas y procedimientos señalados en La Ley de Presupuesto y el Instructivo del Fondo:

- a) **Solicitud de remesas:** Deberán solicitarse de acuerdo a calendario informado oportunamente y formalmente por el GORE de Los Ríos. (Ingreso a través de la oficina de partes del GORE). La Municipalidad deberá solicitar por escrito al Gobierno Regional los recursos necesarios, adjuntando formato de solicitud de remesa y estado de pago, además de otros antecedentes que requiera el Gobierno Regional.

SEXTO: Este Gobierno Regional, podrá autorizar la ejecución del proyecto mediante la modalidad de Administración Directa por parte del municipio conforme a Glosa de la Ley de Presupuesto.

SÉPTIMO: Las obras a ejecutar corresponderán exclusivamente a aquellas consideradas en el proyecto evaluado conforme. Toda modificación al proyecto deberá ser consultado previamente por el Municipio, quien enviará oficio al Intendente, autoridad que podrá aceptar la solicitud previo visto bueno de la División de Análisis y Control de Gestión (DACG) quien deberá emitir certificado respectivo en que conste la modificación y su fundamento.

OCTAVO: De acuerdo a la Ley de Presupuestos, los recursos que se traspasan al Municipio, no serán incorporados en su presupuesto, sin perjuicio de rendir cuenta a la Contraloría Regional de la República, además de la que solicite el Gobierno Regional de Los Ríos, de acuerdo a lo que se determine en el convenio o instructivo del fondo.

NOVENO: En cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad se compromete a entregar oportunamente al Gobierno Regional toda la información administrativa, financiera y técnica que este requiera. El Gobierno Regional tendrá la facultad de visitar las obras que se ejecuten en razón del presente convenio y formular las correspondientes observaciones a la Municipalidad, debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado.

DÉCIMO: Las partes acuerdan que el Municipio deberá ingresar la información digital correspondiente al proyecto de que trata el presente convenio, en la Plataforma Informática desarrollada por el GORE de Los Ríos, para lo cual se capacitó e instruyó a los equipos técnicos municipales; sin perjuicio de la información que corresponde al GORE. Como es de conocimiento de las partes, el uso de la Plataforma mejorará el acceso a la información del fondo, sin embargo, no reemplaza la documentación física que debe ingresar el Municipio al GORE, por lo cual no se altera lo indicado en el Instructivo FRIL.

El GORE de Los Ríos con el objeto de mejorar la plataforma, se reserva el derecho a modificar la presentación y configuración del sistema, situación que será comunicada oportunamente al Municipio.

DÉCIMO PRIMERO: Las partes, para todos los efectos legales que se pudieren derivar del presente convenio, fijan su domicilio en la ciudad de Valdivia y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO SEGUNDO: La vigencia de este convenio *se extenderá hasta el 30 de Noviembre de 2014*. El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de la tramitación de la Resolución del Mandante que lo aprueba.

No obstante, y de común acuerdo escrito de las partes, dicho plazo puede ser aumentado previa solicitud por parte de la Entidad Receptora mediante oficio dirigido al Sr. Intendente quien podrá aceptar la petición previo V°B° de la DACG.

DÉCIMO TERCERO: La personería del Sr. Intendente para representar al Gobierno Regional, y la del Sr. Alcalde en representación del Municipio, no se insertan por ser conocidas de ambas partes.

DÉCIMO CUARTO: Este convenio se suscribe en un ejemplar, quedando el original en poder del Gobierno Regional y la copia se enviará a la entidad receptora correspondiente.

2° **AUTORIZÁSE** la transferencia de fondos a la Municipalidad de Los Lagos por un monto de \$25.000.000.- (Veinticinco millones de pesos) correspondientes al Subt. 33. Item 03, Asig. 125, "Transferencias de capital a otras entidades públicas, municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), del presupuesto 2013 de este Gobierno Regional para la ejecución del proyecto y de acuerdo a la distribución que sigue:

NOMBRE PROYECTO	MONTO CONVENIO \$
HABILITACIÓN 6 MIRADORES EN LA COMUNA DE LOS LAGOS	25.000.000.-

3° Se deja expresamente establecido que los fondos señalados serán destinados y transferidos de acuerdo a lo que se consulte en los respectivos estados de pago, según estado de avance y programa de caja, presentados por el receptor mencionado y disponibilidad presupuestaria, respondiendo este servicio sólo hasta la concurrencia de los fondos que se consulten para estos efectos en el año respectivo según avance efectivo y el remanente será imputado al subtítulo e ítem que corresponda de los presupuestos futuros, en la medida que se consulten los recursos para ello.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS Y ARCHÍVESE.



HENRY AZURMENDI TOLEDO
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS

CCA/PH/B/SVR/IDV/jsch.
DISTRIBUCIÓN

- I. Municipalidad de Los Lagos
- Depto. Jurídico
- Archivos, Unidad FRIL
- Oficina de Partes

- (1)
- (1)
- (1)
- (1)

CONVENIO ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS Y LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS
SOBRE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL
FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL

En Valdivia a 11 de noviembre de 2013, entre el Gobierno Regional de Los Ríos RUT 61.978.900-8, representado por su Intendente Don Henry Azurmendi Toledo, ambos con domicilio en la ciudad de Valdivia, en adelante "el Gobierno Regional", por una parte, y por la otra, la I. Municipalidad de Los Lagos, representada por su Alcalde don Simón Mansilla Roa, ambos con domicilio en la ciudad de Los Lagos en adelante "la Municipalidad", proceden a suscribir el presente convenio:

CONSIDERANDO:

a. La Ley 19.175, sobre Administración y Gobierno Regional, en sus normas pertinentes.

b. La Ley N°20.641, Partida: Ministerio del Interior - Gobiernos Regionales, Glosa 02 - 5.9, la que señala: "Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones. Estos recursos se distribuirán entre las comunas de la región de acuerdo a la metodología que el propio Gobierno Regional determine".

"Corresponderá a cada municipio determinar los proyectos que financiará, lo que será informado al Gobierno Regional respectivo. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, valorizadas al 1 de Enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio o Corporación Municipal mediante administración directa".

"Mediante Resolución, cada Gobierno Regional aprobará los instructivos o bases que establecerán la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio".

c. 1. El certificado N° 191 de 10 de julio de 2013, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Los Ríos, el que da cuenta que en la sesión ordinaria N° 13 celebrada el 10 de julio de 2013 en Valdivia, el Consejo Regional aprobó por unanimidad nueva metodología para la distribución del Fondo Regional de Iniciativa Local 2013, dejando establecido que en todo lo demás, el instructivo FRIL ya aprobado no se modifica.

d. El certificado N°236 de fecha 05 de Septiembre de 2013, emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Los Ríos, que da Fe del acuerdo de sesión ordinaria N°17, que aprueba por unanimidad, cambio de ítem presupuestario para ejecución de proyectos del Fondo de Inversión

Comunal en Turismo, desde el ítem 31 (iniciativas de inversión) al ítem 33.03.125 (FRIL), en los procesos presupuestarios 2012 y 2013, ajustándose al Reglamento FRIL 2013.

e. La circunstancia que no se realizó identificación presupuestaria en el Subtítulo 31 de la iniciativa por lo tanto no es necesaria la rebaja del presupuesto 2013 (Subtítulo 31). Luego de su selección conforme a Reglamento FRIL según acuerdo CORE, éstas iniciativas se pagarán con cargo al Ítem 33.03.125.

f. La Resolución Afecta N°095 de fecha 25/07/2013 del Gobierno Regional de Los Ríos, tomada razón el 21 de agosto de 2013, que aprueba el Instructivo de operación del Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL2013, publicada en el Diario Oficial de fecha 25 de septiembre de 2013.

g. La ficha de iniciativa de inversión (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones (SNI) que identifica el proyecto denominado "**HABILITACIÓN 6 MIRADORES EN LA COMUNA DE LOS LAGOS**" de la comuna de LOS LAGOS, código BIP 30133716-0.

h. La admisibilidad administrativa favorable al proyecto realizada por la División de Análisis y Control de Gestión (DACG), expresado en el **Certificado N°FRIL021-13** de fecha 25 de septiembre de 2013.

LAS PARTES ACUERDAN Y CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Conforme a lo señalado precedentemente, el Gobierno Regional se obliga a transferir a la I. Municipalidad de Los Lagos la cantidad de **\$25.000.000.-** (Veinticinco millones de pesos), subtítulo 33, ítem 03, Asignación 125, para la ejecución del proyecto que se identifica en la letra **g)** del considerando. Los documentos justificantes, y acompañados a la presentación del proyecto para su aprobación por este Gobierno Regional, forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO: El aporte comprometido por el Gobierno Regional de Los Ríos, se financiará con recursos de su programa de inversiones, el que será transferido al Municipio conforme a la glosa 02 - 5.9, para ser destinado a la ejecución del proyecto señalado en la cláusula anterior.

TERCERO: La Municipalidad se obliga a cumplir el doble rol de **Mandante y Unidad Técnica** en el desarrollo de los proyectos debiendo ajustarse al presente convenio y a la finalidad, objetivos y demás antecedentes presentados para la aprobación del proyecto, y como tal será responsable de:

- a) Dar inicio a la ejecución del proyecto, dentro del plazo indicado en calendario de ejecución proporcionado por el municipio.
- b) Elaborar y subir, si corresponde, todos los antecedentes del proceso de licitación.
- c) Señalar en los documentos del proceso de Licitación, que los recursos corresponden al FRIL del Gobierno Regional de Los Ríos y por lo tanto el GORE podrá solicitar información al contratado o adjudicado en forma directa.
- d) En caso de contrataciones o tratos directos, velar por su calificación de acuerdo a la Ley.
- e) Velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en las Bases Administrativas de la licitación, para cada proyecto, por su calendarización y ejecución en las etapas correspondientes.
- f) Suscribir el contrato de ejecución de obras en cada caso.
- g) Controlar física y financieramente los proyectos, a objeto que éstos se ejecuten de acuerdo a las características técnicas aprobadas por el Gobierno Regional.

h) Despachar al GORE de Los Ríos dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente a aquel en que se efectuó la transferencia:

- El Comprobante de Ingreso Municipal en original, de cada transferencia efectuada por el GORE de Los Ríos el mes anterior, el que deberá especificar el origen del aporte.
 - Informe Mensual de Inversión por los recursos percibidos, que deberá señalar a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.
- i) Coordinar con el Gobierno Regional la inauguración de las obras, cuando éstas estén recepcionadas sin observaciones.
- j) Exigir boletas bancarias de garantías que correspondan (irrevocables y a la vista) y velar para que se mantengan vigentes, cuando corresponda.
- k) Rendir cuenta, conforme a la Resolución N°759/2003 de la Contraloría General de La República.
- l) En general, se obliga a dar estricto cumplimiento a la normativa aplicable al FNDR y, a la metodología, requisitos y exigencias establecidas en el Instructivo del Fondo Regional de Iniciativa Local.

CUARTO: En cuanto al terreno en que se emplaza el proyecto, de acuerdo a los antecedentes acompañados por el municipio, la entidad receptora declara que: El terreno donde se emplaza el Mirador Antilhue, el Mirador Santa Isabel, el Mirador Melefquén, y el Mirador Riñihue son de propiedad del MOP y que en todos ellos existe factibilidad de ejecutar la inversión. En tanto que: el Mirador Villa Los Ríos, y 11 de Septiembre corresponden a terrenos de Bien Nacional de Uso Público con factibilidad ejecución. Como entidad receptora de los fondos es obligación y responsabilidad del Municipio, adoptar toda medida tendiente a resguardar la inversión FNDR-FRIL.

QUINTO: La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la entidad receptora se efectuará conforme a las normas y procedimientos señalados en La Ley de Presupuesto y el Instructivo del Fondo:

- a) **Solicitud de remesas:** Deberán solicitarse de acuerdo a calendario informado oportunamente y formalmente por el GORE de Los Ríos. (Ingreso a través de la oficina de partes del GORE). La Municipalidad deberá solicitar por escrito al Gobierno Regional los recursos necesarios, adjuntando formato de solicitud de remesa y estado de pago, además de otros antecedentes que requiera el Gobierno Regional.

SEXTO: Este Gobierno Regional, podrá autorizar la ejecución del proyecto mediante la modalidad de Administración Directa por parte del municipio conforme a Glosa de la Ley de Presupuesto.

SÉPTIMO: Las obras a ejecutar corresponderán exclusivamente a aquellas consideradas en el proyecto evaluado conforme. Toda modificación al proyecto deberá ser consultado previamente por el Municipio, quien enviará oficio al Intendente, autoridad que podrá aceptar la solicitud previo visto bueno de la División de Análisis y Control de Gestión (DACG) quien deberá emitir certificado respectivo en que conste la modificación y su fundamento.

OCTAVO: De acuerdo a la Ley de Presupuestos, los recursos que se traspasan al Municipio, no serán incorporados en su presupuesto, sin perjuicio de rendir cuenta a la Contraloría Regional de la República, además de la que solicite el Gobierno Regional de Los Ríos, de acuerdo a lo que se determine en el convenio o instructivo del fondo.

NOVENO: En cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad se compromete a entregar oportunamente al Gobierno Regional toda la información administrativa, financiera y técnica que este requiera. El Gobierno Regional tendrá la facultad de visitar las obras que se ejecuten en razón del presente convenio y formular las correspondientes observaciones a la Municipalidad, debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado.

DÉCIMO: Las partes acuerdan que el Municipio deberá ingresar la información digital correspondiente al proyecto de que trata el presente convenio, en la Plataforma Informática desarrollada por el GORE de Los Ríos, para lo cual se capacitó e instruyó a los equipos técnicos municipales; sin perjuicio de la información que corresponde al GORE. Como es de conocimiento de las partes, el uso de la Plataforma mejorará el acceso a la información del fondo, sin embargo, no reemplaza la documentación física que debe ingresar el Municipio al GORE, por lo cual no se altera lo indicado en el Instructivo FRIL.

El GORE de Los Ríos con el objeto de mejorar la plataforma, se reserva el derecho a modificar la presentación y configuración del sistema, situación que será comunicada oportunamente al Municipio.

DÉCIMO PRIMERO: Las partes, para todos los efectos legales que se pudieren derivar del presente convenio, fijan su domicilio en la ciudad de Valdivia y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO SEGUNDO: La vigencia de este convenio **se extenderá hasta el 30 de Noviembre de 2014**. El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de la tramitación de la Resolución del Mandante que lo aprueba.

No obstante, y de común acuerdo escrito de las partes, dicho plazo puede ser aumentado previa solicitud por parte de la Entidad Receptora mediante oficio dirigido al Sr. Intendente quien podrá aceptar la petición previo V°B° de la DACG.

DÉCIMO TERCERO: La personería del Sr. Intendente para representar al Gobierno Regional, y la del Sr. Alcalde en representación del Municipio, no se insertan por ser conocidas de ambas partes.

DÉCIMO CUARTO: Este convenio se suscribe en un ejemplar, quedando el original en poder del Gobierno Regional y la copia se enviará a la entidad receptora correspondiente.



HENRY AZURMENDI TOLEDO
INTENDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS



SIMON MANSILLA ROA
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS



CCA/PHB/SVR/SMT/jsch.

DISTRIBUCION:

- I. Municipalidad de Los Lagos (1).
- Departamento de Jurídica (1).
- Archivos Unidad FRIL (1).